



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 0010.00

LITUECHE, 14 DE AGOSTO DE 2018.-

“Declara inadmisble licitación para la Adquisición de BATERIAS Y CARGADORES PARA NOTEBOOK ESC. PULIN, ID 5124-31-L118”.

DAEM: 0622.-
14/08/2018

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep. de Escuela Pulín.
- El Ord. N° 40 del Director de la Escuela Pulín, solicitando la adquisición de productos.
- Que lo solicitado está considerado en el PME.
- Dimensión: Gestión de Recursos.
- Estrategia: Adquirir recursos materiales, tecnológicos y administrativos para una buena gestión.
- Acción: Determinar las necesidades.
- La autorización de la compra por parte de la encargada de la Subvención, con fecha 22/06/2018.
- La necesidad de Licitación esta adquisición.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°231.
- El Decreto Alcaldicio N° 914 de fecha 31/07/2018, que autoriza el llamado a licitación
- La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-31-L118.-
- Que, la Secretaria Municipal se encuentra haciendo uso de su feriado legal
- Que, el Sr. Dideco está cumpliendo las funciones de Secretario Municipal (s).
- Que, Don Andrés Pérez Correa reemplaza a Pablo Vial Vera en la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 989 de fecha 04/08/2018, que autoriza el cambio de Comisión Evaluadora.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Deserción enviado al Alcalde.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 9 de Mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula Por Orden del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal y sus posteriores Decretos Alcaldicios modificatorios. El Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 04/01/2017 que designa la subrogancia de la Secretaria Municipal.

DECRETO:

- 1.- **Declárese Inadmisble** a contar de la fecha de este decreto la Licitación para la **ADQUISICION DE BATERIAS Y CARGADORES PARA NOTEBOOK ESCUELA PULIN”.-**
- 2.- **Procédase a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública** para la “ADQUISICION DE BATERIAS Y CARAGDORES PARA NOTEBOOK ESCUELA PULIN”.
- 3.- **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
“Por orden del Sr. Alcalde”



PABLO VIAL VERA
Secretario Municipal (s)
RAE/CSM/PVV/IRPV/PCA/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal





ACTA DE APERTURA Y EVALUACION

ID N° 5124-31-L118

"CARGADORES Y BATERIAS PARA NOTEBOOK ESCUELA PULIN"

En dicho acto estuvo presente y actúa como Comisión de Apertura y Evaluación los siguientes:

- Sr. Jefe Departamento de Educación.
- Sr. SECPLAC.
- Sr. Asesor Informático.

Quienes más abajo firman.

1-IDENTIFICACION DE OFERENTE (S) DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

N°	OFERENTE	RUT
1	SOCIEDAD COMERCIAL OFICINTA LIMITADA	79.702.500-3
2	SOCIEDAD TECNOLOGICA Y SERVICIOS EXPRESS LIMITADA	77.730.550-6

2- REVISION DE ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES (ANEXOS, PROPUESTAS, TECNICO –ECONOMICO)

Documentación Solicitada	Oferente N° 1 79.702.500-3	Oferente N° 2 77.730.550-6
Anexo N° 1	✓	✓
Anexo N° 2	✓	✓
Anexo N° 3	✓	✓
Anexo N° 4	✓	✓
Aclaraciones	x	x
Habilidad Chile proveedores	✓	✓
Observaciones	- Anexo 2 tiene otra razón social. -Anexo 3 presenta formato distinto al solicitado. -No presenta aclaraciones	-No presenta aclaraciones - Anexo 2 presenta formato distinto al solicitado. -Anexo 3 presenta diferencia de productos, no corresponden a solicitados

Revisado los antecedentes, La Comisión de Apertura de las Ofertas solicita a través de foro inverso la presentación de aclaraciones a lo cual respondió solo el Oferente N° 2, aún así se presentan diferencias en anexos presentados por Oferente N° 2 por lo que la Comisión Evaluadora decide declarar inadmisibles las ofertas presentadas.

3.- Conclusión

Revisados los antecedentes anteriormente expuestos, la Comisión propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas en el portal acorde a los criterios establecidos en las Bases de Licitación, ya que se encontraron errores de formato y de fondo de estas; por lo que recomendamos su deserción.

Patricio Chacón Araya
Jefe DAEM

Andrés Pérez Correa
SECPLAC

César Farías Vial
Asesor Informático

Litueche, 14 de Agosto de 2018.